

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**28478** ORDEN de 28 de noviembre de 1989 sobre cesión a Petrocanadá en el permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Montanazo C» y en la concesión de explotación «Montanazo D».

Visto el contrato suscrito el 2 de junio de 1989 entre las Sociedades «Amoco España Exploration Company (AMOCO)» y «Petrocanadá Española, Sociedad Anónima (PETRO-CANADA)», en cuyas estipulaciones se establece que Amoco cede a Petrocanadá sus participaciones en el permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Montanazo C» y en la concesión «Montanazo D».

Informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía, y tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, de 27 de junio de 1974, y preceptos concordantes de su Reglamento, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza el contrato firmado el 2 de junio de 1989 entre las Sociedades «Amoco» y «Petrocanadá», por el que la primera cede a la totalidad de sus participaciones en el permiso «Montanazo C» y en la concesión «Montanazo D».

Segundo.—Como consecuencia de la autorización otorgada en la condición primera anterior, la titularidad del permiso «Montanazo C» y de la concesión «Montanazo D» quedan como sigue:

	Porcentaje
<i>Permiso «Montanazo C»:</i>	
«Chevron Oil Company of Spain (CHEVRON)»	48,750
«Petrocanadá Española, Sociedad Anónima (PETRO-CANADA)»	31,250
«Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima (CIEPSA)»	10,000
«CNWL Oil España B.V. (CNWL)»	5,000
«Denison Mines (España) Limited (DENISON)»	5,000

### *Concesión «Montanazo D»:*

«Chevron Oil Company of Spain (CHEVRON)»	34,125
«Repsol Exploración, Sociedad Anónima (REPSOL)»	30,000
«Petrocanadá Española, Sociedad Anónima (PETRO-CANADA)»	21,875
«Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima (CIEPSA)»	7,000
«CNWL Oil España B.V. (CNWL)»	3,500
«Denison Mines (España) Limited (DENISON)»	3,500

Asimismo debido a la nueva participación en la concesión «Montanazo D» varía la titularidad en la «Unitización Casablanca-Montanazo D», que queda como sigue:

	Porcentaje
REPSOL	37,950000
CHEVRON	18,920625
CNWL	12,642500
CIEPSA	7,397000
PETRO-CANADA	10,446875
DENISON	12,642500

Tercero.—La titular queda sujeta a las estipulaciones que se describen en el Contrato que se aprueba, así como al contenido del Decreto 3597/1975, de otorgamiento del permiso y del Real Decreto 2911/1979, de otorgamiento de la concesión.

Cuarto.—La Sociedad «Petrocanadá» deberá ajustar, de acuerdo con la nueva participación, las garantías a que se refieren sus artículos 23 y 24, así como 30.2 y 35.2, la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974, y el Reglamento que la desarrolla, y presentar en el Servicio de Hidrocarburos los resguardos acreditativos correspondientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1989.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

**28479** RESOLUCION de 30 de octubre de 1989, de la Dirección General de la Energía, por la que se inscribe a la Empresa «Repsol-Butano, Sociedad Anónima», en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas.

La Empresa «Repsol-Butano, Sociedad Anónima», ha solicitado en esta Dirección General de la Energía ser inscrita en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas, de conformidad con lo establecido en el capítulo III de la Instrucción sobre instaladores autorizados de gas y Empresas instaladoras, aprobada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 17 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1986).

Vista la solicitud presentada y demás documentación complementaria, la Orden de 17 de diciembre de 1985 y la Ley de Procedimiento Administrativo,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Dirección General de Economía de la Junta de Castilla y León, ha resuelto:

Inscribir a la Empresa «Repsol-Butano, Sociedad Anónima», en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas, existente en esta Dirección General, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El ámbito geográfico territorial de actuación para la impartición de los cursos de instaladores de gas estará limitado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Segunda.—Cada uno de los cursos teórico-prácticos para la formación de instaladores de gas, que vaya a impartir la Empresa «Repsol-Butano, Sociedad Anónima», deberán ser autorizados previamente por el órgano territorial competente.

Tercera.—La Empresa «Repsol-Butano, Sociedad Anónima», deberá presentar anualmente en el Organismo territorial correspondiente y en esta Dirección General una Memoria de actuaciones de conformidad con lo previsto en el capítulo III de la citada Instrucción sobre instaladores autorizados de gas y Empresas instaladoras.

Cuarta.—La inscripción a que se refiere la presente Resolución tendrá un plazo de vigencia de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de dicho plazo dentro de los seis meses anteriores a la finalización del mismo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de octubre de 1989.—El Director general, José María Pérez Prim.

## MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

**28480** RESOLUCION de 29 de noviembre de 1989, de la Subsecretaria, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 19.593 tramitado, de conformidad al procedimiento de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Por la Asociación Española de Anunciantes se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Dirección General de Medios de Comunicación Social, de 10 de mayo de 1989, sobre publicación de normas de admisión de publicidad aprobadas por el Consejo de Administración del Ente Público Radiotelevisión Española, a cuyo pleito ha correspondido el número 19.593 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la disposición impugnada y a quienes tuvieran interés directo para el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la Sala en el plazo de cinco días.

Lo que se hace público en cumplimiento de la Resolución judicial recibida en fecha 23 de noviembre de 1989.

Madrid, 29 de noviembre de 1989.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.